



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JUAN PABLO SIERRA GARCÍA
DEMANDADO:	SANDRA PATRICIA CHARRY ROJAS
RADICACIÓN:	2021-00667
ASUNTO:	DECRETA - FIJA FECHA

El demandante solicita que teniendo en cuenta el vencimiento del término para contestar la demanda, se tenga por no contestada la misma y se continúe con el trámite respectivo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que si bien en el auto del 11 de febrero de 2022, se dispuso que la demandada se encontraba notificada por conducta concluyente y se le contabilizó el término para presentar la contestación desde la notificación de dicha providencia, se debe precisar que la señora SANDRA PATRICIA presentó contestación de la demanda el día 24 de noviembre de 2021, por intermedio de su abogada.

En aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **OFICIOS:** Se niegan los oficios solicitados, toda vez que no acreditó haber realizado las gestiones necesarias a efectos de adquirir la información solicitada en su escrito, así como también la negativa de las entidades de las cuales requiere, para suministrarla. (Numeral 10ª del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 173 Ibídem).

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes, **13 de septiembre de 2022 a las 2:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

TERCERO: INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la disminución de cuota alimentaria a favor de los menores e MARÍA PAULA y JUAN ESTEBAN SIERRA CHARRY, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21</i> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
